



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos



NOTA N° 44062
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 03/06/2022
REF: Comunic 28308/22


Señora:

MINISTRA DE EDUCACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.




Abog. MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA

NOTA N° 28308 22

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa

SANTA FE, 19 de mayo de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 47235 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para:

a) derogar la resolución 92/2022 del Ministerio de Educación que resuelve en su artículo 1 "Desafectar del ofrecimiento a realizarse, en el marco del Concurso de Ingreso convocado por Resolución Ministerial N° 1261/21 para cubrir cargos docentes y horas cátedras vacantes del Nivel de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (...);

b) priorizar el derecho a la educación de calidad, contemplando las características y necesidades particulares de los alumnos y alumnas jóvenes y adultos al evaluar medidas educativas, y en particular, resguardando a aquellos estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad y cuya inserción laboral y social depende en gran medida de la continuidad de sus estudios; y,

c) informar acerca de los criterios que sustentan la exigencia de un mínimo de una cantidad mínima de alumnos/as para la continuidad y titularización de los cargos docentes interinos.”



Salúdole muy atentamente.

Lic. GUSTAVO RUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH L
SUR

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

Pág. 1



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

3

PROVIDENCIA N°2306 – AÑO 2022.-
Ref.Expdte.N°02001-0061312-0

Atento a la Nota de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia (fs.2), remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación para que por sí -o por medio del área que estime corresponder-, integre una respuesta al objeto de lo tramitado.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
16 de junio de 2022.-

DE JOSE IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

VISTO :

El Expediente N° 00401-0321627-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Educación, cuyas actuaciones se relacionan con la Resolución Ministerial N° 1261/21; y

CONSIDERANDO :

Que por dicho decisorio se convocó a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios para cubrir cargos docentes y horas cátedras vacantes del Nivel de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, entre otros;

Que en el apartado 2° de la resolución mencionada se afecta las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a foja 1 la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos solicita la desafectación, por razones pedagógicas y de baja matrícula, de diversas horas y cargos, adjuntando detalle respectivo;

Que obran intervenciones de la Secretaría de Educación y de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho intervino en Providencia N° 0249/22;

Que su par de Recursos y Servicios solicita la confección del instrumento legal pertinente;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones del Artículo 5° del Decreto N° 3029/12;

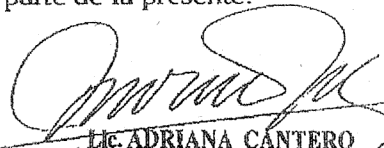
Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

1°) - Desafectar del ofrecimiento a realizarse, en el marco del Concurso de Ingreso convocado por Resolución Ministerial N° 1261/21 para cubrir cargos docentes y horas cátedras vacantes del Nivel de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, entre otros, los cargos y horas cátedra detallados en el Anexo que forma parte de la presente.

2°) - Hágase saber y archívese.




LIC. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CARGOS

CARGOS A DESAFECTAR DE CONCURSO DE TITULARIZACIÓN R.M. 12611/21 - MODALIDAD ADULTOS

ESTABLECIMIENTO	ID	DENOMINACIÓN	TURNO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	REGIÓN
CENPA 3	10015	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	VILLA MINETTI	9 DE JULIO	1
C. DE ALFAB. NRO 9	584173	Educador de Adultos	VESPERTINO	CALCHAQUI	VERA	2
C. DE ALFAB. NRO 24	584154	Educador de Adultos	TARDE	EL ARAZA	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 52	584133	Educador de Adultos	VESPERTINO	VILLA ANA	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 54	584082	Educador de Adultos	TARDE	VILLA OCAMPO	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 66	584093	Educador de Adultos	VESPERTINO	TACUARENDI	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 71	584139	Educador de Adultos	VESPERTINO	FLORENCIA	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 170	584152	Educador de Adultos	VESPERTINO	BERNA	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 254	584141	Educador de Adultos	NOCHE	FLORENCIA	GRAL. OBLIGADO	2
C. DE ALFAB. NRO 340	584980	Educador de Adultos	VESPERTINO	EL RABON	GRAL. OBLIGADO	2
PRIM. NOCT. 37	30516	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	VILLA OCAMPO	GRAL. OBLIGADO	2
PRIM. NOCT. 37	30514	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	VESPERTINO	VILLA OCAMPO	GRAL. OBLIGADO	2
PRIM. NOCT. 55	534858	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	VERA	VERA	2
CENPA 189	30040	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO	2
PRIM. NOCT. 21	30050	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	RAFAELA	CASTELLANOS	3
CENPA 18	30053	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	VESPERTINO	SUNCHALES	CASTELLANOS	3
CENPA 19	534919	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	VESPERTINO	RAFAELA	CASTELLANOS	3
NÚCLEO 1017	584977	Capacitador Laboral - Informática, Computación y Multimedia	ALTERNADO	SAN JUSTO	SAN JUSTO	4
C. DE ALFAB. NRO 159	584235	Educador de Adultos	TARDE	SANTA FE	LA CAPITAL	4
C. DE ALFAB. NRO 177	584204	Educador de Adultos	TARDE	SANTA FE	LA CAPITAL	4
C. DE ALFAB. NRO 185	584246	Educador de Adultos	VESPERTINO	PILAR	LAS COLONIAS	4
C. DE ALFAB. NRO 189	584239	Educador de Adultos	TARDE	DIAZ	SAN JERÓNIMO	4

CARGOS

C. DE ALFAB. NRO 191	584250	Educador de Adultos	ALTERNADO	COLONIA DOLORES	SAN JUSTO	4
C. DE ALFAB. NRO 339	808644	Educador de Adultos	VESPERTINO	GACIQUE ARIACAIQUIN	SAN JAVIER	4
PRIM. NOCT. 80	41062	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	CORONDA	SAN JERÓNIMO	4
PRIM. NOCT. 85	55074	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	SAN JUSTO	SAN JUSTO	4
PRIM. NOCT. 86	114687	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	SAN CARLOS CENTRO	LAS COLONIAS	4
PRIM. NOCT. 86	1098	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	SAN CARLOS CENTRO	LAS COLONIAS	4
CENPA 29	1144	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	GÁLVEZ	SAN JERÓNIMO	4
CENPA 210	118	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	VESPERTINO	LA CRIOLLA	SAN JUSTO	4
PRIM. NOCT. 39	78828	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	CASILDA	CASEROS	5
CENPA 139	10004	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	SAN GENARO	SAN JERÓNIMO	5
NÚCLEO 1025	584050	Capacitador Laboral – Artesanías, Manualidades y Expresión Artística	ALTERNADO	ROLDAN	SAN LORENZO	6
NÚCLEO 1027	583990	Capacitador Laboral – Artesanías, Manualidades y Expresión Artística	VESPERTINO	ARROYO SECO	ROSARIO	6
C. DE ALFAB. NRO 202	583895	Educador de Adultos	TARDE	VILLA CONSTITUCION	CONSTITUCION	6
C. DE ALFAB. NRO 215	583953	Educador de Adultos	VESPERTINO	GRANAD. BAIGORRIA	ROSARIO	6
C. DE ALFAB. NRO 244	583889	Educador de Adultos	VESPERTINO	VILLA CONSTITUCION	CONSTITUCION	6
PRIM. NOCT. 7	42340	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 10	42322	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 10	42321	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 13	42298	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6

CARGOS

PRIM. NOCT. 16	42280	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 16	42277	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 18	42256	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	VILLA CONSTITUCION	CONSTITUCION	6
PRIM. NOCT. 18	42253	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	VESPERTINO	VILLA CONSTITUCION	CONSTITUCION	6
PRIM. NOCT. 31	42132	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 31	535282	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 33	42114	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 60	42082	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 65	113442	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 72	41992	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
PRIM. NOCT. 77	41976	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	TARDE	ROSARIO	ROSARIO	6
CENPA 60	41057	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
CENPA 89	41040	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
CENPA 111	41030	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
CENPA 162	41010	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
CENPA 188	41971	Maestro de Grado Escuela Primaria Nocturna	NOCHE	ROSARIO	ROSARIO	6
C. DE ALFAB. NRO 207	584258	Educador de Adultos	NOCHE	SANCTI SPIRITU	GENERAL LOPEZ	7
C. DE ALFAB. NRO 247	582350	Educador de Adultos	TARDE	TEODELINA	GENERAL LOPEZ	7
C. DE ALFAB. NRO 288	583995	Educador de Adultos	TARDE	LOS QUIRQUINHOS	CASEROS	7



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN N° 1261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 SEP 2021

VISTO:

El Expediente N° 00401-0317161-6 y su agregado, ambos del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones la Secretaría de Educación de la Cartera Educativa, propicia el llamado a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria se inicia en el marco de la Ley Provincial N° 12958, asumiendo en consecuencia la actual Gestión Educativa la decisión política de efectivizar la apertura del proceso concursal que permita alcanzar la estabilidad del personal docente;

Que desde una gestión situada, los contextos de la pandemia COVID-19 que se atraviesan, imponen adoptar soluciones que articulen las exigencias reglamentarias aplicables con modalidades de acreditación de instancias y requisitos que sean posibles y aptos para producir los efectos que el régimen normativo aplicable determinan para su producción;

Que para dar una respuesta integral y viabilizadora del proceso en este escenario, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutive, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5°, Inciso b) apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueran previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, Horas de Jornada Ampliada se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborígen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, entre otros);

Que esa misma prioridad se hace operativa respecto a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11°.5 del Decreto N° 3029/12 y modificatorios;

Que además cabe dejar establecido de que modo los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad conforme lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que ha verificado la correspondencia de los cargos y horas cátedra descriptos en el Anexo I, destacando además la existencia de vacantes con financiamiento en los establecimientos de gestión oficial, afectándose las remanentes del último movimiento de traslado conforme lo establece el Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y modificatorias;

Que su Par de Administración da prosecución al trámite;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3289/21;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

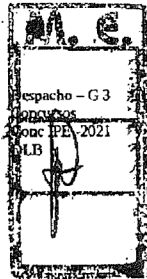
1º) - Convocar a Concurso de Ingreso, en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Jornada Ampliada), de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Modalidad Especial, conforme lo consignado en el Anexo I que se glosa a la presente, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo II que también forma parte de este decisorio.

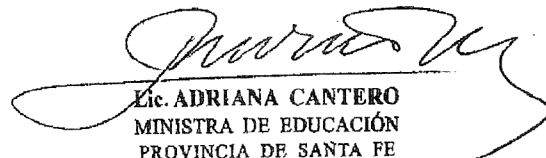
2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 - Resolución CFE N° 127/10).

4º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisorios que se formalicen en tal sentido a la Titular Ministerial.

5º) - Hágase saber y archívese.




Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



ANEXO I:

“Identificación de Cargos y Horas Cátedra objeto de Concurso”

**CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL,
PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL**

Los cargos y horas cátedra de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslado objeto de cobertura concursal de ingreso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

1. INICIAL (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)		
	Cargo	Códigos
1.1	Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal	567-552
1.2	Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal	501-511-512
1.3	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	550
1.4	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	554
1.5	Secretario de Jardín de Infantes	578
1.6	Horas cátedra Educación Musical	100-F.41
1.7	Horas cátedra Educación Física	100-F.41

2. PRIMARIA (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalaria)		
2.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)/Auxiliar	563/504



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

	Docente	
2.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue, incluye Escuelas Interculturales Bilingües	565-566
2.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
2.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	564
2.5	Educador de Adultos	794
2.6	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570
2.7	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570
2.8	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570
2.9	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570
2.10	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedios)	570
2.11	Celador Escuela Hogar	509
2.12	Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)	568
2.13	Maestro Tecnología (Taller-Pintura)	568
2.14	Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)	568
2.15	Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)	568
2.16	Maestro Tecnología (Taller-Aeromodelismo)	568



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

2.17	Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)	568
2.18	Maestro Tecnología (Taller-Herrería)	568
2.19	Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)	556
2.20	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	549
2.21	Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
2.22	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	551
2.23	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556
2.24	Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	547
2.25	Maestro Tecnología (Escuela Hogar)	556
2.26	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación Ira. Inglés	(784)
2.27	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación Ira. Francés	(784)
2.28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1º Italiano	(784)
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1º Computación	(784)
2.30	Horas cátedra Inglés 7º grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

2.31	Horas cátedra Inglés 7º grado - Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.32	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41
2.33	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.34	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	550-(784)
2.35	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
2.36	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-950
2.37	Secretario (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	575-578
2.38	Bibliotecario	505
2.39	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
2.40	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
2.41	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	564
2.42	Maestro de Educación Física - Carcelaria	550
2.43	Horas Cátedra Inglés 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.44	Horas Cátedra Tecnología 7º	100-F.41



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



	Grado de Escuela Carcelaria	
2.45	Horas Cátedra Dibujo incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.46	Horas Cátedra Actividades Prácticas	100-F.41
2.47	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41
2.48	Horas Cátedra Lengua Mocoví	100-F.41
2.49	Horas Cátedra Educación Musical, incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.50	Asesor Psicomédico Escuela Hogar	500
2.51	Secretaría Escuela Hogar	578
2.52	Visitador de Higiene Escuela Hogar	604
2.53	Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe	100 -F.41
2.54	Maestro Tecnología Taller/ Informática	568
2.55	Horas cátedras Informática	100 -F.41
2.56	Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano	100 -F.41
2.57	Horas cátedras Lengua Qom	100 -F.41
2.58	Horas cátedras Lengua Extranjera Francés	100 -F.41
2.59	Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada	100 -F.41
2.60	Horas Cátedra Jornada Ampliada Danza	100 -F.41
2.61	Horas Cátedra Jornada Ampliada Inglés	100 -F.41
2.62	Horas Cátedra Jornada	100 -F.41



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



	Ampliada Teatro	
2.63	Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Plástica	100 -F.41
2.64	Horas Cátedra Jornada Ampliada Taller Tecnología	100 -F.41
2.65	Horas Cátedra Maestro Grado Jornada Ampliada Taller Música	100 -F.41

3. ESPECIAL		
3.1	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Auditivos	555-(739)
3.2	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Visuales.	555-(739)
3.3	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)	555-(739)
3.4	Maestro de Enseñanza Diferencial- Música	558-(788)
3.5	Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas	558-(771)-(788)
3.6	Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física	557-(788)
3.7	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera	558
3.8	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería	558
3.9	Maestro de Taller Enseñanza	558-(788)



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



	Diferencial -Carpintería	
3.10	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica	558
3.11	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación	558
3.12	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería	558
3.13	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería	558
3.14	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapista Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial	509-(782)
3.21	Gabinetista Psicotécnico	(736)
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Secretario Esc. Especial.	578.(758)
3.24	Maestro Escuela Diferencial-Dibujo	558-(788)
3.25	Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad	(788)
3.26	Horas Cátedra Educación Física	100-F.41
3.27	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



ANEXO II:

“Precisiones operativas del Procedimiento Concursal”

1. De la Inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N°3029/12)

1.1. Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

a) Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12).

b) Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

b. 1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.

b.2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Subportal.

1.2. Los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán inscribirse para concursar aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

1.3. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación: (<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educacion>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

1.5. Los establecimientos educativos NO recibirán ningún tipo de documentación. La documentación respaldatoria del formulario que tiene efectos de declaración jurada será presentado en formato papel en la Delegación Regional de Educación respectiva bajo la modalidad de turnos ordenados alfabéticamente, que se comunicarán oportunamente, respetando las medidas sanitarias correspondientes.

1.6. Dentro del periodo de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

1.7. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el Artículo 4º, Inciso g) del Anexo III del Decreto N°3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 6.3. de la presente convocatoria.

1.8. A los efectos de lo establecido en Artículo 11º inc. 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.9. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del Artículo 6º del Anexo III del Decreto N°3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4º, 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N°3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4º del Anexo III del Decreto N°3029/12, al momento de la inscripción respectiva, con los alcances determinados en el apartado del presente, además de las que se pasan a detallar:

- a. Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario:
 - a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico, quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.
 - a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial.
- b. Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.
- c. Sólo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, sólo estará habilitado a la prioridad establecida en el Artículo 11º Inc. 5 del Anexo III aprobado por Decreto N.º 3029/12, si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización primera.

2.2. Desde la finalización del período de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2º del Anexo III



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

aprobado por el Decreto N°3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N°1339/08, actuará a los efectos del control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del artículo 7° y 8°, inc.1) del Anexo III del Decreto N°3029/12.

2.3. La desestimación de la participación concursal en esta instancia, será comunicada con la exhibición del escalafón provisorio.

3. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8 del Anexo III del Decreto N°3029/12)

3.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando región, establecimiento y/o carrera, cargo y/o materia/espacio curricular, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

3.2. A los efectos del apartado anterior, en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad - según lo establecido a tales fines en el Decreto N° 3029/12 - Anexo I -Ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras), del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- confeccionará dos tipos de escalafones, a saber:

a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1) Escalafón Único: Maestro Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestro de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2) Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos.

a.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletorio para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el apartado 2º del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b.1) Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de los niveles Inicial, Primaria y modalidad Especial.

b.2) Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

b.2.1) Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2) Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.

b.2.3) Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

3.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

3.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

3.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11º, inc.8 del Anexo III del Decreto N°3029/12

4. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N°3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el apartado 3.4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

5. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N°3029/12)

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el artículo 9, inc.3) del Anexo III probado por el Decreto N°3029/12.

6. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (Artículo 10 del Anexo III del Decreto N°3029/12):



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

6.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11 del Anexo III del Decreto N°3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación, dentro de la presencialidad física o virtual que se apruebe a tales efectos.

En caso de ofrecimientos presenciales físicos, el aspirante escalafonado podrá ser representado a tales efectos por quien acredite poder a tales efectos judicial o notarialmente extendido, cobrando plenamente efectos solo la que así se practique.

En caso de ofrecimientos que se deban practicar de modo virtual, no podrá recurrirse a una representación del aspirante escalafonado a tales efectos.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos u horas cátedra ofrecidos, las que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables.

6.2. Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas de ingreso, a saber:

a) De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11°.5 del Decreto N° 3029/12 y modificatorios: “Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concurra, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo.

b) En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1 y 3.2 del presente Anexo, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de la propia de cada escuela normada por Decreto N° 1719/05 como “Escuela Común Intercultural Bilingüe”, priorizando al aspirante identificado en su etnia, debiendo presentar a tales efectos, la certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe.

6.2. Los aspirantes a titularizar a través del presente concursos de ingreso a la docencia, que fueron incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o especialidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a las horas y/o cargos vacantes que se afectarán al primer ofrecimiento.

6.3. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10°, inc.2) del Anexo III del Decreto N°3029/12, se acreditarán en la



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

oportunidad que el sistema sanitario que está afectado a la atención de la crisis sanitaria del COVID-19, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos.

6.4. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente al sistema educativo.



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N°: 02001-0061312-0.-

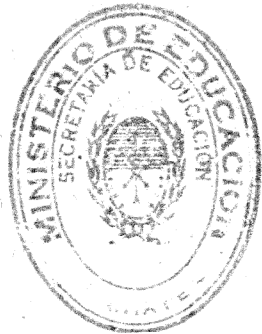
Ref.: S/ Nota 44062 Pedido de informe s/continuidad y titularización de los cargos docentes interinos derogar la resol 9222 del Ministerio de educación que resuelve en su articulado 1 " Desafectar del ofrecimiento a realizarse en el marco del concurso de ingreso convocado por resol 1261/21-

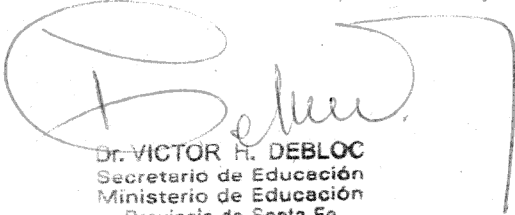
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **06 SEP. 2022**

Atento a lo señalado precedentemente por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, remítase a intervención de la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Hécho, vuelva.-

Oficie de atenta nota.-




Dr. VICTOR H. DEBLOC
Secretario de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 de Agosto de 2023.-

A: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
LIC. ROSA ANA CENCHA

S/D

REF: Expediente Nro 02001-0061312-0

De mi mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de folio 27, esta Dirección Provincial informa, en primer lugar, que este Ministerio de Educación se reserva la facultad de ofrecer a Movimiento de Traslado y Titularización los cargos y horas que por razones de índole pedagógica y/o de baja matrícula (considerandos de la RM 0092/22-folio 4-) no cumplan los requisitos mínimos y pudieran ser afectados a una reubicación en otro Centro. Además esta Dirección Provincial promueve que al momento de realizarse el ofrecimiento, los agentes sepan cual es el lugar de cumplimiento efectivo de la prestación del Servicio Educativo.

En cuanto al punto c) del folio 2: "*informar acerca de los criterios que sustentan la exigencia de un mínimo de una cantidad mínima de alumnos para la continuidad y titularización de los cargos docentes interinos*", consta en la Reglamentación del Nivel y Modalidad.

Sirva la presente de atenta nota.-

LIC. LUCIA SALINAS
Directora Provincial
de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N°: 02001-0061312-0.-

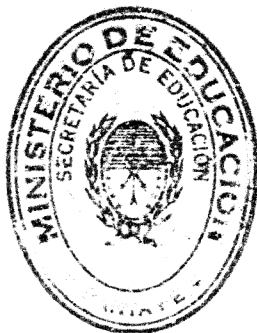
Ref.: S/ Nota 44062 Pedido de informe s/continuidad y titularización de los cargos docentes interinos derogar la resol 9222 del Ministerio de Educación que resuelve en su Artículo 1 "Desafectar del ofrecimiento a realizarse en el marco del concurso de ingreso convocado por Resolución N° 1261/21-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

04 AGO. 2023

Atento a lo manifestado precedentemente por la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho a sus fines.-

Oficie de atenta nota.-



Lic. ROSA ANA CENCHA
SECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



PROVIDENCIA N°3439 – AÑO 2023.-
Ref.Expdte.N°02001-0061312-0

Sr. Secretario Privado del
Sr. Ministro de Educación:

Atento a la Minuta de Comunicación que se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia, con los informes incorporados en autos, se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Así las cosas, de estimar corresponder sus términos, seguirá el trámite con comunicación de su resultado a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
09 de agosto de 2023.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de agosto de 2023.-

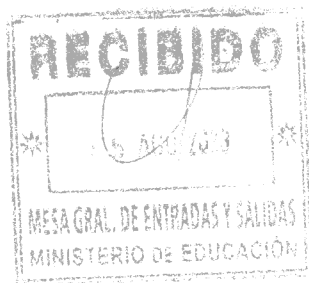
02001-0061312-0

Señora
Subsecretaria de Asuntos Legislativos del
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
MARIA SOLEDAD SENN
SU DESPACHO.

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Dr. VICTOR H. DEBLOC
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: - 20817 SANTA FE 25 ACO 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 28308/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a evaluar la posibilidad de derogar la Resolución N° 92/2022 del Ministerio de Educación.

Se remite **Expediente N° 02001-0061312-0** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 04 a 28, avalada por el Ministro del área a fs. 31.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Abog. María Soledad Serin
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"